

**RV: ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO 2017 - 0675 / ORIGEN JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL**

Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/02/2022 14:31

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



9709-220213107

---

**De:** Lina Marcela Medina Miranda <lina.medinam@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 3 de febrero de 2022 8:00

**Para:** Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO 2017 - 0675 / ORIGEN JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

--

**Lina Marcela Medina Miranda**

**Abogada**

**Tels. 7460301 Ext. 114 / 316- 4939712**

Señor

**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CALI (VALLE)**

E.

S.

D.

---

Ref. 2017 - 0675 / Juzgado 6 Civil Municipal  
Demandante: Víctor Guillermo Echeverry Pérez  
Demandado: Nancy Sanchez Quintero y otro

LINA MARCELA MEDINA MIRANDA, Abogada en ejercicio, mayor y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia; me permito allegar liquidación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del código general del proceso, así:

a) La suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE PESOS \$12.968.107.00 M/cte., como capital principal, por concepto de cánones de arrendamiento que los demandados dejaron de cancelar desde el mes de junio de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018, los cuales a continuación relaciono de manera detallada:

- La suma de novecientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos \$968.982.00 M/cte., como saldo del capital principal por concepto de canon de arrendamiento que los demandados dejaron de cancelar, del periodo comprendido entre el 01 de junio de 2017 al 30 de junio de 2017.
- La suma de un millón cuatrocientos mil pesos \$1.400.000.00 M/cte., como capital principal por concepto de canon de arrendamiento que los demandados dejaron de cancelar, del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2017 al 31 de julio de 2017.
- La suma de un millón cuatrocientos mil pesos \$1.400.000.00 M/cte., como capital principal por concepto de canon de arrendamiento que los demandados dejaron de cancelar, del periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2017 al 31 de agosto de 2017.
- La suma de un millón cuatrocientos mil pesos \$1.400.000.00 M/cte., como capital principal por concepto de canon de arrendamiento que los demandados dejaron de cancelar, del periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2017 al 30 de septiembre de 2017.
- La suma de un millón cuatrocientos mil pesos \$1.400.000.00 M/cte., como capital principal por concepto de canon de arrendamiento que los demandados dejaron de cancelar, del periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2017.
- La suma de un millón cuatrocientos mil pesos \$1.400.000.00 M/cte., como capital principal por concepto de canon de arrendamiento que los demandados dejaron de cancelar, del periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2017 al 30 de noviembre de 2017.
- La suma de un millón cuatrocientos mil pesos \$1.400.000.00 M/cte., como capital principal por concepto de canon de arrendamiento que los demandados dejaron de cancelar, del periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
- La suma de un millón cuatrocientos mil pesos \$1.400.000.00 M/cte., como capital principal por concepto de canon de arrendamiento que los demandados dejaron de cancelar, del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018

- La suma de un millón cuatrocientos mil pesos \$1.400.000.00 M/cte., como capital principal por concepto de canon de arrendamiento que los demandados dejaron de cancelar, del periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2018
  - La suma de un millón cuatrocientos mil pesos \$1.400.000.00 M/cte., como capital principal por concepto de canon de arrendamiento que los demandados dejaron de cancelar, del periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2018 al 31 de marzo de 2018.
- b) La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS \$4.200.000.00 M/cte., como capital principal, por concepto de CLAUSULA PENAL de incumplimiento pactada en el contrato de arrendamiento suscrito por las partes el 1 de Agosto de 2015 y que hoy es materia de ejecución.

Lo anterior para un total de liquidación de crédito por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE PESOS \$12.968.107.00 M/cte., sin incluir las costas procesales.

Así mismo y para efectos de la presente liquidación de crédito solicito al despacho tener en cuenta que el extremo pasivo dentro del presente trámite realizo la entrega material del inmueble objeto de arrendamiento en el día 31 de marzo de 2018.

Por ultimo y en los términos del Decreto 806 de 2020, la suscrita abogada se permite ratificar su correo electrónico de notificación [lina.medinam@gmail.com](mailto:lina.medinam@gmail.com), así como sus números telefónicos de contacto 7460301 Ext. 114/ 316 – 4939712.

Del señor Juez,



LINA MARCELA MEDINA MIRANDA  
C.C. N° 1.022.946.711 de Bogotá  
T.P N° 203.674 del C.S de la J.